



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, primero (01) de agosto de dos mil trece (2013)

Expediente N°	19001333300520120013700
Demandante	ELIO GENTIL ADRADA SAMBONÍ Y OTROS
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL; NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL; NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN; FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA - ONG
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CERTIFICA:

Que en la fecha del dieciocho (18) de septiembre de dos mil doce (2012), se notificó personalmente la demanda, la corrección de la demanda y el auto admisorio de la demanda, a través del buzón de correo electrónico suministrado para recibir notificaciones judiciales, a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, a la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, y al MINISTERIO PÚBLICO, dentro del proceso de la referencia (Artículo 199 del CPACA, modificado por el Artículo 612 del CGP).

Que en la fecha del dieciocho (18) de septiembre de dos mil doce (2012), se remitió copia de la demanda, de sus anexos, de la corrección de la demanda y del auto admisorio de la demanda, a las entidades anteriormente relacionadas a través del servicio postal autorizado.

Como no fue posible la notificación personal del Director de la FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA ONG, señor GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ ROA, ó quien haga sus veces, se elaboró Edicto Emplazatorio, y se nombró Curador Ad-Litem a



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563

Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

la Doctora AURA ELISA ALEGRÍA PINO, quien tomó posesión y se notificó personalmente, haciéndole entrega de copia de la demanda, de sus anexos, de la corrección de la demanda, y del auto admisorio de la demanda, el veinticinco (25) de abril de dos mil trece (2013).

Por lo anterior, en la fecha del veinticinco (25) de abril de dos mil trece (2013), se surtieron las notificaciones personales dentro del proceso de la referencia.

El día cuatro (04) de junio de dos mil trece (2013), finalizó el término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, señalado por el inciso 5° del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, vencidos los cuales, comienzan a contabilizarse los treinta (30) días de traslado de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

El día dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013), finalizó el término de treinta (30) días de traslado de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

En el día de hoy, primero (01) de agosto de dos mil trece (2013), finaliza el término de diez (10) días, que tiene la parte demandante, para adicionar, aclarar, o modificar la demanda, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del CPACA.

BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA
Secretaria